

Oficio N° 9214

VALPARAÍSO, 12 de enero de 2010

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el
Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el
artículo único de la ley N° 20.411, en los siguientes
términos:

1. Intercálase en el inciso segundo,
entre la expresión "20.017,", la primera vez que
aparece, y la preposición "por", la siguiente frase:
"por las Comunidades Agrícolas, organizadas en
conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de
ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura,".

2. Intercálase en el inciso tercero,
entre las palabras "a" y "pequeños" lo siguiente: "las
Comunidades Agrícolas o a".

Artículo transitorio.- Serán válidos
los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos

en virtud del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.017, a favor de comunidades agrícolas regidas por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura entre el día 29 de diciembre de 2009 y la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.".

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados